

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se establece la estructura administrativa de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

Antecedentes:

- En fecha trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. El día quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
- Mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-017/III/2009, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, este órgano electoral aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 4. El pasado tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
- 5. Con las reformas a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se creó la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.
- 6. El día treinta de octubre de dos mil nueve, este órgano colegiado aprobó por Acuerdo número ACG-IEEZ-039/III/2009, las Políticas y Programas Generales de este órgano electoral para el año dos mil diez, que contiene los objetivos estratégicos: "Organizar procesos electorales confiables y transparentes" y "Lograr mayor participación ciudadana y difundir la Cultura Cívica en el Estado", actividades correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.



- 7. En fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante Acuerdo número ACG-IEEZ-51/IV/2009, este Consejo General designó a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva del Estado de Zacatecas.
- 8. En sesión extraordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, se emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-061/IV/2009, por el que se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el cual contempla las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, derivadas de los artículos 37 BIS y 45 BIS de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 9. Por lo anterior, este Consejo General estima necesario establecer la estructura administrativa con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, para que coadyuve en el desarrollo y cumplimiento de las actividades que por ley le corresponde desempeñar.

Considerandos:

Primero.- Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se derivan de lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

- 1. En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:
 - Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;
 - Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;



- III. Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;
- VIII. Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y
- IX. Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.
- Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."

Tercero.- Que esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es dirigida por la Consejera Presidenta y se integra, entre otras, con la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

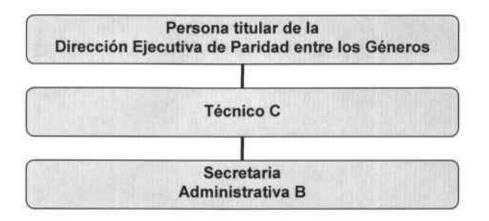
Sexto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII y LXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como establecer la estructura administrativa del Instituto y expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.



Séptimo.- Que las atribuciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros se encuentran establecidas en el artículo 45 BIS de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en el artículo 33 del Reglamento Interior de esta autoridad administrativa electoral local.

Octavo.- Que debido a la naturaleza de las funciones que realiza la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros, es necesario establecer su estructura administrativa, para que cuente con los recursos humanos necesarios y cumpla a cabalidad con las actividades que por ley debe desarrollar.

Noveno.- Que la estructura administrativa de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que se propone es la siguiente:



Décimo.- Que las atribuciones que desarrollen las personas que ocupen los cargos anteriormente indicados, serán las siguientes:

| Cargo | Área de Adscripción | Funciones |
|-----------|--|---|
| Técnico C | Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros | Detectar, registrar y dar seguimiento respecto a información relevante en materia político-electoral y paridad entre los géneros, a nivel nacional e internacional. Proporcionar apoyo técnico en la elaboración del Programa Anual de Actividades en materia de paridad entre los géneros. |



| Cargo | Área de Adscripción | Funciones |
|-----------------------------------|--|--|
| Secretaria Administrativa B | Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros | Elaborar y recibir correspondencia del área de trabajo. Atender la comunicación telefónica. Elaborar, en su caso un informe mensual de las actividades realizadas. Archivar la documentación recibida y registrar su atención. |



| | Las demás que le indique la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros. |
|--|---|
|--|---|

Décimo primero.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas contratadas como Técnico C y Secretaria Administrativa B, serán las correspondientes al puesto que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, párrafo segundo, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXVIII y LXIII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el establecimiento de la estructura administrativa de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, en términos de los Considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, para que suministre mobiliario y equipo de oficina a la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros.

TERCERO: Se ordena a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proceda a realizar las modificaciones necesarias en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, para que sean sometidas a la consideración de este órgano colegiado.

CUARTO: En la aprobación de la aplicación y distribución del gasto del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez, se deberá contemplar lo necesario para soportar la contratación de las personas que ocupen los cargos que se incorporan a la estructura administrativa de la Dirección Ejecutiva de Paridad entre los Géneros de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral.



QUINTO: Notifiquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

SEXTO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y en la página de internet www.ieez.org.mx.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo